

CMI/ 869

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y**  
**MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 19 NOV. 2009

**VISTO:** la propuesta de Reglamento para los Compromisos de Gestión formulada por la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión;

**RESULTANDO:** I) que el 26 de junio de 2009 se constituyó la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión;

II) que en tiempo y forma dicha Comisión ha elevado la propuesta de reglamento que refiere este Decreto;

2009/11/19/001/0011

**CONSIDERANDO: I)** que los compromisos de gestión constituyen un elemento clave para el proceso de modernización y transformación del Estado;

**II)** que se considera necesario ordenar el procedimiento para la celebración de compromisos de gestión;

**III)** que corresponde aprobar la propuesta formulada;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 168 numeral 4° de la Constitución de la República y 11 del Decreto N° 44/2009 del 19 de enero de 2009 y a lo aconsejado por la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**actuando en Consejo de Ministros,**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Reglamento para los Compromisos de Gestión, anexo y que se considera parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*Ministro General*  
*Ramón Galdames*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

... of the ... ..

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **REGLAMENTO DE LOS COMPROMISOS DE GESTION**

Artículo 1° (Objeto). El objeto del presente reglamento es establecer los requisitos que regularán los Compromisos de Gestión, cualquiera sea su modalidad, en cuya suscripción participe a cualquier título alguna persona pública.

Artículo 2° (Definición). A efectos de este reglamento se considerará que el compromiso de gestión es un acuerdo celebrado a nivel institucional, colectivo, grupal y/o individual, en el cual se asignan recursos como contrapartida del cumplimiento de metas fijadas en sus respectivos ámbitos de competencia, vinculadas a la mejora de la gestión.

Artículo 3° (Clasificación). Los compromisos de gestión podrán ser:

- a) **Institucionales:** Cuando se celebran entre dos sistemas orgánicos, a través de sus órganos jerarcas.
- b) **Grupales:** Cuando se celebren entre un órgano jerarca y un conjunto de dos o más personas subordinadas al mismo.
- c) **Colectivos:** Cuando se celebran entre un órgano jerarca y todo su personal.
- d) **Individuales:** Cuando se celebren entre un órgano jerarca y un subordinado (cualquiera sea la jerarquía o el vínculo funcional de éste con la persona pública).

*Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión*

Artículo 4° (Etapas). Las actividades a desarrollar en la realización de un Compromiso de Gestión se agruparán en las siguientes etapas:

- a) **Formulación:** Corresponde a todas las acciones preparatorias de concepción, propuesta de metas e indicadores, acuerdo entre las partes, elaboración del proyecto y aprobación por la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión , incluyendo la suscripción del Compromiso de Gestión.
- b) **Seguimiento:** Comienza a partir de la suscripción y se extiende durante todo el plazo de ejecución del Compromiso de Gestión.
- c) **Evaluación:** Proceso de evaluación global que se efectúa inmediatamente de culminada la etapa de ejecución para determinar el grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión.

Artículo 5°.- (Criterios a aplicar en la etapa de Formulación).

Se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

- a) Al inicio de la etapa las partes solicitarán a la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión la designación del representante que participará como asesor.
- b) Para la aprobación del Compromiso de Gestión, la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión verificará que - además del análisis de su contenido- en el proyecto formulado se incluyan como mínimo los siguientes puntos:
  - 1) Fecha y lugar de suscripción.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- 2) Identificación de las partes que lo suscriben.
- 3) Objeto.
- 4) Derechos y obligaciones de cada una de las partes incluyendo mecanismos de pago, cuando ello corresponda.
- 5) Enunciado de las metas a alcanzar incluyendo en cada una de ellas:
  - I. Plazo para su cumplimiento.
  - II. Definición del indicador que medirá el avance en el logro de la meta.
  - III. Fuente de información a usar para el indicador.
  - IV. Cláusulas de salvaguarda (Situaciones excepcionales que en el momento de la firma del Compromiso de Gestión alguna de las partes entiende en forma razonable y justificada que podrían presentarse en el transcurso del Compromiso de Gestión e impactar en su cumplimiento).
- 6) Incompatibilidades (cuando corresponda).
- 7) Criterios a aplicar para la evaluación final (EF) y las evaluaciones de seguimiento (ES), estableciéndose las oportunidades en que se realizarán estas últimas.
- 8) Integración de la Comisión de Seguimiento (CS). Cuando se trate de Compromisos de Gestión individuales esta función podrá ser cumplida por el Jerarca inmediato de la persona.

- 9) Contenido, oportunidad y destinatarios de informes de avance (cuando corresponda).
  - 10) Situaciones de fuerza mayor. Aquellas que obstaculicen o impidan la realización de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de los términos del Compromiso de Gestión, entendiéndose por tales las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles que se encuentren más allá del control y del poder de decisión de las partes.
  - 11) Mecanismos para contemplar situaciones especiales (licencias, enfermedad, emergencias, fuerza mayor; etc.)
  - 12) Cláusulas para contemplar ajustes debido a factores externos, interrupción, rescisión, renovación automática (si corresponde); etc.
- c) Las metas formuladas deberán estar claramente alineadas con la planificación estratégica o con los cometidos de la dependencia.
  - d) Dictamen de razonabilidad de la meta fijada emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6°.- (Criterios a aplicar en la etapa de Seguimiento).

- a) Independientemente del seguimiento que realizará Comisión de Seguimiento, la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión supervisará que el Compromiso de Gestión se desarrolle de acuerdo a los términos en él establecidos.



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- b) Las partes comprometidas que participen en un Compromiso de Gestión deberán proporcionar a la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión toda la información que ésta solicite relacionada con el mismo.
- c) Los criterios de evaluación en la etapa de seguimiento deberán estar en concordancia con los criterios a aplicar en la etapa de evaluación.
- d) Las actuaciones de la Comisión de Seguimiento, así como sus informes, deberán registrarse adecuadamente y ser entregadas a la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión para ser tenidas en cuenta en la etapa de evaluación.

Artículo 7° Criterios a aplicar en la etapa de Evaluación y proceso de evaluación.

- a) La evaluación final dará comienzo inmediatamente a la finalización del Compromiso de Gestión y de que obre en poder de la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión.
- b) Los criterios de evaluación a emplear deberán estar en consonancia con los criterios empleados en la etapa de seguimiento.
- c) Las partes suscriptoras del Compromiso de Gestión serán responsables en igual grado de preparar toda la información relevante para evaluar lo actuado y de entregar la misma a la

- d) Comisión en el mínimo plazo posible a partir de la culminación del Compromiso de Gestión.
- e) Determinados los valores de los indicadores relevantes para la evaluación, se requerirá dictamen de la Auditoría Interna de la Nación acerca de su razonabilidad.
- f) Una vez evaluado favorablemente el Compromiso de Gestión por la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión, los participantes podrán habilitar las compensaciones previstas dentro del Compromiso de Gestión.
- g) La Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión tendrá un plazo de 30 días para expedirse. En caso de no expedirse se considerará cumplido el compromiso de gestión, habilitándose las compensaciones correspondientes.

#### Artículo 8.- (Aspectos operativos).

Sin perjuicio de su participación en las etapas de formulación, seguimiento y evaluación, la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión será responsable de elaborar una Guía Metodológica con los siguientes fines:

- a) servir de apoyo técnico y metodológico a las dependencias participantes en los Compromisos de Gestión;
- b) desarrollar los detalles técnicos para la aplicación de los criterios establecidos en este reglamento;
- c) proveer -cuando corresponda- documentos modelo que sirvan de guía durante las etapas de los Compromisos de Gestión.